

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### HERMISENDE

*Convocatoria de subvenciones a la realización de obras de adecuación al entorno rural en los pueblos del municipio de Hermisende*

BDNS (Identif.): 567973.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567973>).

Decreto de alcaldía de fecha 3 de junio de 2021 por la que se convocan subvenciones para la realización de obras de adecuación al entorno rural en los pueblos de Castrelos, La Tejera, Hermisende, San Ciprián de Hermisende y Castromil.

Aprobadas en pleno de fecha 29 de diciembre de 2020 las bases reguladoras del presupuesto de 2021, que incluían las bases reguladoras de esta subvención, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 5 de marzo de 2021.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar y estimular, en este ayuntamiento de Hermisende, la adecuación de construcciones al entorno rural.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Hermisende.

*Primero.- Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la realización de obras que mejoren la calidad del entorno rural en los pueblos de Cástrelos, La Tejera, Hermisende, San Ciprián de Hermisende y Castromil de modo que se creen zonas naturales integradas en el paisaje circundante.

*Segundo.- Finalidad de las subvenciones.*

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y estimular, la adecuación de construcciones al entorno rural.

*Tercero.- Dotación y aplicación presupuestarias.*

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detallan a continuación. Procedente de remanentes de las dotaciones de las fiestas Locales

- Anualidad 2021.
- Aplicación presupuestaria.

R-202101981



Programa 334.  
Partidas 22609 y 48002.  
Programa 312.  
Partida 21200.  
- Importe 30.000 €.

La anterior cantidad está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Hermisende de 2021 y podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias autorizadas.

*Cuarto.- Beneficiarios.*

1.- Podrán ser beneficiarios personas físicas y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica siempre que sean propietarios de los inmuebles objeto de la mejora o estén autorizadas.

2.- En ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida sin penalización alguna, en un plazo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

*Quinto.- Actuaciones subvencionables.*

1.- En edificaciones destinadas a vivienda y dependencias vinculadas a ésta, quedando excluidas expresamente las de nueva construcción, se podrán conceder subvenciones para:

a) Sustitución de cubiertas de uralita o tratadas con tela asfáltica, o recubrimiento de cubiertas de aluminio, chapa o similares, con una antigüedad de al menos dos años, por las tradicionales de la zona de pizarra.

b) Restauración de fachadas exteriores que fueran en su origen de piedra, consistente en rejuntado de la piedra con eliminación previa de materiales sobrepuestos, como pueden ser revocos, enfoscados o similares.

2.- El gasto subvencionable será el indicado por el beneficiario en su solicitud, descontando en su caso, los gastos o costes que a continuación se indican:

a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.

b) El IVA satisfecho por la mejora de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.

3.- Las edificaciones u otras construcciones, deberán estar dentro de los límites del núcleo urbano de Castrelos, La Tejera, Hermisende, San Ciprián de Hermisende y Castromil.

4.- Será imprescindible que, con anterioridad a la realización de cualquier actuación sobre el inmueble en el que va a ejecutarse la obra subvencionable, un técnico del Ayuntamiento de Hermisende lo visite, con objeto de comprobar la situación original de éste, no considerándose como subvencionable la obra cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad a la visita de éste.

5.- El solicitante de la subvención podrá, a partir de esa visita, iniciar las inversiones que considere oportunas, sin que ello implique la concesión de la subvención.

*Sexto.- Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones, que podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación, será la que se indica a continuación:

R-202101981

- 1.- Para las actuaciones descritas en el apartado 1 del resuelvo Quinto:
  - a) Sustitución o recubrimiento de cubiertas, 35 € por m<sup>2</sup> con un máximo de 3.000 €.
  - b) Picado y rejuntado de piedra, con eliminación previa de materiales sobrepuestos, como pueden ser revocos, enfoscados o similares, siempre que se adecue al carácter tradicional del entorno: 10 € por m<sup>2</sup> con un máximo de 1.200 €.

Para un inmueble en el que se subvencionen ambas actuaciones a la vez, el importe subvencionable será el de la suma de ambos, con un máximo de 4.200 €.

*Séptimo.- Solicitudes y documentación.*

1.- Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el modelo del Anexo I de esta convocatoria, que estará disponible en el ayuntamiento y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://hermisende.sedelectronica.es>.

2.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la oficina del ayuntamiento de Hermisende o en su sede electrónica <https://hermisende.sedelectronica.es>.

3.- Plazo de presentación: Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2021 incluido.

4.- Documentación: Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia del DNI si el solicitante es persona física y fotocopia del C.I.F. en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- b) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.
- c) Las entidades y asociaciones deberán acreditar su válida constitución. A estos efectos, podrán presentar credencial o certificado del registro en el que estén inscritas cualquier otro medio que lo acredite.
- d) Memoria de la actuación prevista, acompañada de plano de localización.
- e) Declaración responsable de que las obras cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica que así lo acredita.
- f) Para cualquiera de los supuestos previstos, será necesaria la presentación de una factura proforma de la obra para la que se solicita la subvención, que refleje las unidades de obra debidamente valoradas, acompañada de croquis utilizado para el cálculo de éstas últimas, considerando los metros cuadrados reales de la cubierta.
- g) Dossier fotográfico de la situación actual.
- h) Acreditación de la propiedad del inmueble, mediante alguno de los siguientes documentos: Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, escritura pública, nota registral simple, certificación catastral, o cualquier otro tipo de documento válido en derecho, siempre que permita determinar claramente la titularidad del inmueble.  
En su caso, acreditación de la posesión o usufructo del inmueble. Y, en especial:
  - Si son varios los propietarios, el peticionario deberá acompañar autorización por escrito del resto.
  - En el supuesto de que el peticionario no sea el propietario, acompañará autorización del o de los propietarios.
- i) Declaración responsable, según el modelo del Anexo II de no estar incurso

R-202101981



- en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable, según modelo Anexo III de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, quedando obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos.
- k) Comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma actividad objeto de esta subvención, según lo previsto en el Anexo V.

#### *Octavo.- Tramitación.*

Las subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al riguroso orden de entrada de las solicitudes en el registro del ayuntamiento, hasta agotar el presupuesto de 30.000 € del que goza esta subvención.

El Ayuntamiento de Hermisende verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las bases reguladoras de esta subvención, realizando las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que se encuentra debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.

A estos efectos, si la solicitud no reuniera dichos requisitos o no se acompañara de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas, por la una comisión formada por:

- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende.
- Vocales: Concejales Ayuntamiento de Hermisende.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Hermisende.

La Comisión, tras el estudio de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación entre las solicitudes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el ayuntamiento de Hermisende, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

#### *Noveno.- Resolución de la convocatoria.*

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de cinco meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### *Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.*

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, concretamente:

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de las obras que pueda alterarla.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos con riesgo de amianto producidos en las obras, han sido gestionados por una empresa que sea especialista en retirada de amianto, registrada en el RERA, cumpliendo los preceptos derivados del RD 396/2006, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicable a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

*Decimoprimer.- Plazo de ejecución y renuncia de la subvención.*

Las actuaciones que resulten subvencionadas, podrán ejecutarse desde la fecha de realización de la visita descrita en el apartado quinto de esta Orden, hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive.

Se concede un plazo de cinco meses contados desde la publicación de la resolución de concesión para que el beneficiario pueda proceder a la renuncia de forma expresa de la subvención concedida.

*Decimosegundo.- Justificación.*

La acreditación de la realización de las actividades subvencionadas al amparo de esta convocatoria se efectuará mediante certificación del ayuntamiento de Hermisende una vez comprobado la realización de la obra subvencionada.

A estos efectos, el beneficiario de la subvención deberá comunicar por escrito, utilizando el modelo que figura como Anexo IV la finalización de la actividad subvencionada antes del 30 de septiembre de 2022.

*Decimotercero.- Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones se realizará, una vez justificada la obra objeto de subvención, por la Tesorería del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

*Decimocuarto.- Tratamiento de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

*Decimoquinto.- Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del presupuesto de Hermisende.

Hermisende, 10 de junio de 2021.-El Alcalde.

R-202101981

